



LUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artilles, nº. 1 Tlfno.: 928 78 99 80 - Fax: 928 78 36 63
CP: 35260 - Agüimes (Gran Canaria) CIF: P-3500200 E - N°. Registro: 01350022
Provincia de Las Palmas <http://www.aguimes.es>

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE UNA ASOCIACIÓN DEPORTIVA Y EL AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

En la Villa de Agüimes, a 21 de Mayo de 2020

COMPARECEN

DE UNA PARTE. D. ÓSCAR HERNÁNDEZ SUÁREZ, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Agüimes, cuyas circunstancias personales no se reseñan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento Notarial.

DE OTRA, el CLUB DE LUCHA CANARIA ROQUE NUBLO, con CIF: ***630**, domiciliado a efectos de notificaciones en la C/ Autindana, 45, representado por D. CARMELO JESÚS LÓPEZ LÓPEZ, mayor de edad, en condición de Presidente del CLUB DE LUCHA CANARIA ROQUE NUBLO, provisto del D.N.I. número ***406**

En virtud de las competencias que respectivamente les confieren sus cargos, reconociéndose ambas partes capacidad y poder suficiente para contratar y obligarse.

EXPONEN

PRIMERO

La Ley 1/2019 de 20 de enero, de Actividad Física y Deporte de Canarias establece, entre los principios generales de la política deportiva, "La organización institucional del deporte en Canarias se inspira en los principios de descentralización, coordinación, cooperación y eficiencia en el ejercicio de sus respectivas competencias por las administraciones públicas canarias y participación y colaboración de las entidades deportivas y de cualesquiera otras entidades públicas o privadas." (Artículo 7.1).

Asimismo, establece como competencias de las entidades locales, entre otras, "promover de forma general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial, fomentando las actividades físicas de carácter formativo y recreativo, especialmente entre los escolares" y "cooperar con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la Ley" (artículo 23).

SEGUNDO

El Ayuntamiento de Agüimes, a través de la Concejalía de Deportes, uno de los objetivos de interés público prioritarios que posee en materia deportiva, es la promoción y el desarrollo de la cultura física de la población del Municipio de Agüimes, así como las prácticas deportivas de carácter aficionado desde la infancia.

Dentro de este objetivo, la Concejalía de Deportes impulsa un programa de escuelas deportivas municipales en colaboración con entidades deportivas sin



LUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1 Tlfno.: 928 78 99 80 - Fax: 928 78 36 63
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria) CIF: P-3500200 E - Nº. Registro: 01350022
Provincia de Las Palmas <http://www.aguimes.es>

ánimo de lucro, como medio de fomentar las actividades físicas de carácter formativo, recreativo y de competición en las edades infantil y juvenil.

TERCERO

Por otra parte, en los artículos 57 y ss. y artículos 60 de la citada Ley de Actividad Física y Deporte de Canarias, se regulan las entidades deportivas y clubes deportivos, define su naturaleza y cuyos objetivos son el fomento, el desarrollo y la práctica continuada de la actividad deportiva dentro de su ámbito.

La configuración actual por la que se estructura el programa municipal de escuelas deportivas en colaboración da cumplimiento al marco establecido en la normativa anteriormente mencionada respecto del fomento del asociacionismo deportivo y la cooperación con entidades públicas o privadas por parte de las entidades locales, lo que permite el cumplimiento de las competencias municipales en materia deportiva.

Asimismo, las entidades deportivas aportan una estructura consolidada que sólo ellas tienen definida en el marco jurídico deportivo actual, y que posibilita la participación de los alumnos/as en competiciones deportivas de carácter oficial, la continuidad deportiva de manera correlativa en las diferentes categorías de base, la asistencia a las competiciones con delegados que acompañen y tutoricen al alumnado y la continuación deportiva tras la finalización del período establecido en las escuelas.

El CLUB DE LUCHA CANARIA ROQUE NUBLO, como así manifiesta en su estatuto de constitución, tiene por objeto el desarrollo y promoción de la práctica de los deportes en general y, entre otros la lucha canaria en el ámbito del Municipio de Agüimes, en el marco de lo establecido en la Ley 1/2019, de 20 de enero, de Actividad Física y Deporte de Canarias.

Por tanto, teniendo en cuenta la finalidad común de las partes, orientada a satisfacer el interés público de promover la actividad física y el deporte desde la edad escolar, siendo competencia del Ayuntamiento de Agüimes la planificación y gestión de la promoción deportiva y disponiendo las entidades deportivas del soporte técnico y operativo necesario para garantizar el correcto desarrollo de las escuelas, se considera procedente establecer un marco de colaboración entre ambas partes que regule las actuaciones comunes necesarias para la organización de aquéllas.

CLÁUSULAS

PRIMERA

El objeto del presente convenio es regular la colaboración de las entidades firmantes orientada a satisfacer el interés público de promover la actividad física y el deporte desde la edad escolar, mediante desarrollo de tres escuelas deportivas municipales de Lucha Canaria, que incluya actividades físicas de carácter formativo, recreativo y de competición en las edades infantil y juvenil.



LUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1 Tlfno.: 928 78 99 80 - Fax: 928 78 36 63
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria) CIF: P-3500200 E - Nº. Registro: 01350022
Provincia de Las Palmas <http://www.aguimes.es>

SEGUNDA

Los objetivos generales de las escuelas son los siguientes:

- Favorecer la práctica deportiva en las edades infantil y juvenil, mediante el desarrollo de actividades físicas de carácter formativo, recreativo y de competición.
- Incorporar al alumnado dentro de la estructura de los clubes y demás entidades deportivas de base, posibilitando la participación en actividades y competiciones deportivas de carácter oficial.
- Fomentar hábitos higiénico-sanitarios inherentes a la práctica deportiva.
- Fomentar el ocio saludable a través del deporte como medio para la prevención del consumo de drogas y otras prácticas nocivas para la salud.
- Contribuir a través de la práctica deportiva a una educación en valores que promuevan la solidaridad, el respeto y la inclusión.
- Socializar a la población en edad escolar en un espacio deportivo sin violencia física, verbal o psicológica
- Favorecer la detección, denuncia e intervención ante conductas de acoso, discriminación o violencia en los deportistas
- Proteger a los deportistas en su diversidad, respetando su orientación afectivo-sexual, identidad y expresión de género, procedencia, religión, poder adquisitivo, condición y aspecto físico
- Facilitar la práctica deportiva de personas transexuales según su género sentido y su nombre elegido
- Asegurar la continuidad deportiva de los alumnos/as de manera correlativa en las diferentes categorías deportivas de base.
- Permitir la continuación deportiva hacia otros niveles de tecnificación después de la finalización del período establecido en estas escuelas.

TERCERA

La actividad se fundamenta en la impartición de los contenidos técnicos específicos de la modalidad deportiva e integra en su diseño la incorporación de la perspectiva de género y la educación en valores, todo ello con un carácter inclusivo.

El desarrollo de estos contenidos se distribuirá con arreglo a la siguiente estructura de clase:

- Parte inicial o calentamiento. Tras la presentación inicial de la actividad, se preparará al alumnado para el desarrollo de la parte principal, mediante la realización de ejercicios ligeros y formas jugadas que propicien su motivación y adaptación fisiológica.



LUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artilles, nº. 1

Tlfno.: 928 78 99 80 - Fax: 928 78 36 63

CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria) CIF: P-3500200 E - Nº. Registro: 01350022

Provincia de Las Palmas

<http://www.aguimes.es>

- Parte principal. En ella se desarrollan los objetivos específicos de la sesión y se alcanzan los periodos de mayor intensidad de la actividad, debiéndose cuidar al máximo los aspectos relativos a las características de las cargas de esfuerzo y a sus correspondientes descansos o recuperaciones.
- Parte final o vuelta a la calma. Tiene por objeto facilitar la vuelta progresiva al estado de normalización mediante la realización de actividades de carácter sensorial, de relajación y de estiramiento.

La formación de los grupos se realiza bajo el principio de homogeneidad, atendiendo a las características de los destinatarios, teniendo en cuenta aspectos como la edad, nivel técnico o condición física.

La actividad de escuela se desarrollará desde la firma del convenio hasta el 12 de junio de 2020, con arreglo al siguiente calendario y equipamiento deportivo:

ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LUCHA CANARIA:

- EDM de Lucha Canaria de Arinaga, la actividad se desarrolla en el Terrero Municipal de Lucha Canaria de Playa de Arinaga, los martes y jueves, de 16:30 a 18:00 horas.
- EDM de Lucha Canaria del Cruce de Arinaga, la actividad se desarrolla en el Terrero Municipal de Lucha Canaria del Cruce de Arinaga, los martes y jueves, de 16:30 a 18:00 horas.
- EDM de Lucha Canaria de Agüimes, la actividad se desarrolla en el Terrero Municipal de Lucha Canaria de Agüimes, los lunes y miércoles, de 16:30 a 18:00 horas.

Asimismo, en la última quincena del mes de junio de 2020, se desarrollará la clausura de las escuelas deportivas municipales, como cierre de temporada.

Los alumnos de estas escuelas no estarán sometidos a ningún proceso de selección previo excluyente, ni se acordará su expulsión o abandono de las escuelas sin la previa autorización de la Dirección de la Instalación.

CUARTA

La entidad desarrollará las siguientes actuaciones:

- Asumir la dirección y desarrollo técnico de las EDM de Lucha Canaria, posibilitando la participación de los alumnos/as en las competiciones organizadas por las respectivas Federaciones y/o Juegos Deportivos Municipales del Ayuntamiento de Agüimes.
- Dotar a la escuela de los técnicos necesarios para el normal desarrollo de la misma. Los técnicos, con la titulación adecuada, serán designados y retribuidos por la entidad, fijando ésta las condiciones de enseñanza y régimen interior y asumiendo la relación laboral que corresponda con arreglo a la legislación vigente en esta materia. El Ayuntamiento de



LUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1 Tlfno.: 928 78 99 80 - Fax: 928 78 36 63
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria) CIF: P-3500200 E - Nº. Registro: 01350022
Provincia de Las Palmas <http://www.aguimes.es>

Agüimes no será responsable del incumplimiento de las obligaciones derivadas de dicha relación.

- Promover, entre los técnicos y principales responsables de la dirección técnica, la formación en diversidad sexual y de género y prevención de la LGTBIfobia en el ámbito deportivo.
- Elaborar y presentar los contenidos y regulación de las actividades concretas de la escuela.
- Facilitar la asistencia a las competiciones, aportando los delegados correspondientes que acompañen y tutoricen a los equipos y/o grupos deportivos, que por categorías se puedan ir incorporando a las actividades y competiciones, tanto oficiales como de juegos deportivos municipales.

Además, la entidad aporta un plus de actividad desde el punto de vista socio-deportivo consistente en incorporar al alumnado en la estructura de clubes, permitiendo, así, su participación en competiciones de carácter oficial, asegurar su continuidad deportiva en las diferentes categorías de base y facilitar su acceso a otros niveles de tecnificación después de la finalización del periodo establecido en esta escuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de protección Jurídica del menor, modificado por la Ley 26/2015, será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación a la entidad, de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

QUINTA

El Ayuntamiento de Agüimes, a través de la Concejalía de Deportes, desarrollará las siguientes actuaciones:

- Aportar sus conocimientos en el diseño de programas deportivos colaborando en el diseño, organización y supervisión del programa de la escuela.
- Aportar una cantidad a la consecución del interés común objeto del convenio, que será recibida por la entidad CLUB DE LUCHA CANARIA ROQUE NUBLO para la puesta en marcha, dirección técnica y técnicos de la escuela.
- Aportar las instalaciones y el equipamiento de las mismas, necesarios para el buen funcionamiento de las actividades objeto del convenio.



LUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1 Tlfno.: 928 78 99 80 - Fax: 928 78 36 63
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria) CIF: P-3500200 E - Nº. Registro: 01350022
Provincia de Las Palmas <http://www.aguimes.es>

- Facilitar por la dirección del centro deportivo, dentro de lo posible, un espacio para almacenar y guardar el material necesario para el desarrollo de dichas actividades.

SEXTA

El Ayuntamiento de Agüimes, durante la temporada 2019-2020, contribuirá para la consecución del interés común objeto del convenio, con los medios humanos para colaborar en el diseño, organización y supervisión del programa, la aportación de las instalaciones y equipamiento de las mismas para el desarrollo de las actividades y la siguiente cantidad, que será recibida por la entidad CLUB DE LUCHA CANARIA ROQUE NUBLO para el desarrollo del programa:

Mil doscientos sesenta euros (1.260,00 €) como aportación parcial por el desarrollo técnico de las escuelas y para el inicio de las mismas. La aportación se realizará previo informe del coordinador de deportes y con la conformidad de la Concejalía de Deportes. Con cargo a la aplicación presupuestaria 341P.4800130 y una segunda aportación de mil doscientos sesenta euros al acabar el curso de las escuelas deportivas municipales. La cantidad económica máxima de este convenio es de 2.520,00 €, no pudiéndose superar esta cantidad.

La aportación correspondiente al funcionamiento de esta escuela se rige mediante la aplicación de la cantidad de 1.200,00 euros por temporada y escuela o parte proporcional, entendiéndose por módulo 2 sesiones semanales de una hora de actividad (importe idéntico para todas las modalidades y escuelas deportivas) y con una ocupación máxima de 25 alumnos, en función de la modalidad deportiva. En este caso se establecen 3 módulos de clase.

No obstante dichas cantidades, se ajustarán proporcionalmente, al número de meses y clases impartidas de la actividad, siendo el precio de la clase impartida 15,00 € y el número de clases mensuales por escuela de 8, teniendo en cuenta la fecha efectiva de inicio de la escuela.

Asimismo, en caso de que la disponibilidad de la instalación deportiva, con carácter excepcional, afectara al desarrollo de la escuela, se ajustará el pago proporcionalmente, teniendo en cuenta el tiempo efectivo de duración de la misma.

SÉPTIMA

El Ayuntamiento de Agüimes facilitará preferentemente a la entidad la utilización de los espacios deportivos necesarios en el municipio de Agüimes, para los entrenamientos y otras actividades deportivas de la entidad que se realicen en los horarios y condiciones de uso que se acuerden con la dirección del Centro Deportivo, a los efectos de facilitar la continuación deportiva del alumnado hacia otros niveles de tecnificación.



LUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1 Tlfno.: 928 78 99 80 - Fax: 928 78 36 63
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria) CIF: P-3500200 E - Nº. Registro: 01350022
Provincia de Las Palmas <http://www.aguimes.es>

OCTAVA

El personal técnico que destine la entidad para el desarrollo técnico del programa, deberá estar en posesión de la correspondiente titulación oficial, expedida por el organismo competente, que le habilite para la docencia de los contenidos deportivos objeto del presente convenio.

El Director del programa deberá estar en posesión de la titulación suficiente que le faculte para el desempeño de la referida actividad.

NOVENA

La entidad se compromete a entregar a la Concejalía de deportes de Agüimes, antes del comienzo de la actividad la siguiente documentación:

- Datos del Director Técnico de la Escuela y Titulación Deportiva.
- Relación de Personal Técnico que se encargará del desarrollo de la Escuela Deportiva: nombre, titulación, grupos que impartirá.
- Datos de las Escuelas: días, horarios, profesor de cada uno de los grupos.
- Programación Técnica de la Escuela: que incluya distribución de niveles y/o categorías, objetivos específicos, desarrollo de contenidos y pautas metodológicas a seguir.

Esta documentación vendrá acompañada de la fotocopia del documento nacional de identidad y de la titulación acreditada de todo el personal técnico deportivo.

Cualquier modificación de los datos referidos anteriormente será comunicada con la mayor brevedad posible.

DÉCIMA

El alumnado estará sujeto, tanto a nivel técnico como de pago, a las reglas existentes para las Escuelas Deportivas Municipales en colaboración con entidades.

Todos los alumnos de la Escuela Deportiva Municipal en colaboración deberán estar en posesión del correspondiente recibo de inscripción de temporada debiendo satisfacer todos ellos mensualmente, trimestral o anualmente, según corresponda al Centro Deportivo Municipal donde se imparta la actividad, el precio público correspondiente establecido en el Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Agüimes, por el que se aprueba el establecimiento de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios en Centros Deportivos.

Los alumnos de la escuela deportiva municipal en colaboración estarán comprendidos, como norma general, entre los 4 y 16 años. En aquellas modalidades deportivas donde la categoría juvenil exceda de los 16 años, estos alumnos podrán permanecer en las referidas escuelas deportivas municipales en colaboración, en las mismas condiciones técnicas y administrativas, hasta la finalización de su paso por esta categoría.



LUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1 Tlfno.: 928 78 99 80 - Fax: 928 78 36 63
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria) CIF: P-3500200 E - Nº. Registro: 01350022
Provincia de Las Palmas <http://www.aguimes.es>

UNDÉCIMA

En la publicidad que cualquiera de las partes firmantes realice de las actuaciones derivadas del presente convenio (publicaciones, carteles, etc.), se hará constar expresamente que éstas se llevan a cabo en virtud del mismo, coordinándose con el servicio que corresponda del Ayuntamiento de Agüimes las demás acciones de información que se acuerden por las partes.

DUODÉCIMA

La vigencia del presente Convenio de Colaboración se extiende desde la fecha de su firma hasta el 30 de junio de 2020, sin posibilidad de prórroga.

El convenio podrá ser objeto de modificación a lo largo de su vigencia, por acuerdo unánime de los firmantes, en caso de variaciones relativas a fechas, horarios, unidades deportivas para su desarrollo, o disminución de módulos o cuantía económica, previa la tramitación preceptiva correspondiente e informe favorable de los órganos municipales competentes.

Además de por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, será causa de extinción del mismo el incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados, atendiendo al valor económico de las obligaciones dejadas de cumplir.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La extinción del convenio supondrá el cese de las actividades contenidas en el mismo.

DECIMOTERCERA



LUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/ Dr. Joaquín Artiles, nº 1 Tlfno.: 928 78 99 80 - Fax: 928 78 36 63
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria) CIF: P-3500200 E - Nº. Registro: 01350022
Provincia de Las Palmas <http://www.aguimes.es>

Se creará una Comisión Técnica Mixta, con la finalidad prevista en el artículo 49 apartado f) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, especialmente para la coordinación y el seguimiento de las diferentes actuaciones desarrolladas al amparo del presente Convenio, que estará constituida por:

Tres representantes de la Concejalía de Deportes.

Dos representantes de la entidad CLUB DE LUCHA CANARIA ROQUE NUBLO.

Asimismo, podrán asistir cuantas personas se consideren necesarias en función del asunto a tratar en cada sesión.

La presidencia de la Comisión se ejercerá por un representante de la Concejalía de Deportes durante la primera mitad del plazo de vigencia del convenio y por un representante de la entidad durante la segunda mitad de dicho plazo.

La Comisión se reunirá siempre que sea necesario para el seguimiento del convenio.

Esta Comisión será la encargada de resolver cuantas cuestiones puedan plantearse durante la vigencia del mismo, derivadas de posibles discrepancias en cuanto a su ejecución o interpretación de los acuerdos.

El régimen de funcionamiento de la Comisión será el establecido en los artículos 15 y siguientes de la de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOCUARTA

Este convenio está sujeto a la norma de Derecho Público que regulan los convenios administrativos y demás que resulten de aplicación y especialmente: la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte; la Ley 1/2019 de 20 de enero, de Actividad Física y Deporte de Canarias y los artículos 47 y ss de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 86 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen local (RD Legislativo 781/1986).

Para la resolución de cuantas controversias se puedan suscitar entre las partes en cuanto a efectos, interpretación, modificación resolución o cumplimiento de lo aquí convenido, se establece el sometimiento expreso a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dada su naturaleza administrativa.

Y en prueba de su conformidad con todo cuanto antecede, se suscribe el presente instrumento que firman ambas partes, por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha reseñados en su encabezamiento, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada parte.

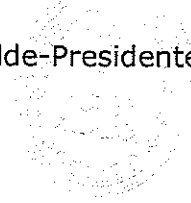


LUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artilles, nº. 1 Tlfno.: 928 78 99 80 - Fax: 928 78 36 63
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria) CIF: P-3500200 E - N°. Registro: 01350022
Provincia de Las Palmas <http://www.aguimes.es>

El Presidente de la Entidad Deportiva

El Alcalde-Presidente



Ante mí
el Secretario